



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“ROL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN EL PERÚ, 2015-2018”: una revisión sistemática

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho

Autores:

Aurora del Rocío Llenque Santisteban

Ghiobany Bustamante Tarrillo

Asesor:

Mg. WALTER TERÁN RAMÍREZ

Lima - Perú

2019



DEDICATORIA

A mí misma y

al universo.

(Bustamante Tarrillo, G.)

A mi hermana Angélica,

quien hasta el final de sus días

demonstró el amor por las ciencias del Derecho.

(Llenque Santisteban, A.)



AGRADECIMIENTO

A los docentes de la UPN Cajamarca,
Que nos han ayudado en nuestra formación profesional.



Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	11
CAPÍTULO III. RESULTADOS	14
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES	23
REFERENCIAS.....	24



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Criterios de Inclusión y Exclusión de la revisión sistemática.....	13
Tabla 2: Resultados de la revisión sistemática.....	16



ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1: Proceso de revisión sistemática, consistente en 6 pasos (MEDWAVE, 2011)
.....12

Ilustración 2: Tesis, revistas y artículos científicos considerados para la revisión sistemática, a partir del análisis sobre el rol de las Medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú, en el periodo 2015-2018, realizando el proceso de selección o tamizaje por la duplicidad y elegibilidad, así como, basados en los criterios de inclusión y exclusión.15



RESUMEN

Las cifras de violencia contra la mujer resulta elevada, por ejemplo, de enero - agosto del 2018 se reportaron 141 922 denuncias, de las cuales 72433 fueron por agresión física, 61 371 psicológica y 3 048 por agresión sexual (INEI, 2018). Respecto a feminicidio, los CEM, atendieron en el año 2017: 121 casos, y en el 2018: 149 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018).

El objetivo principal ha sido sistematizar conceptos, teorías, recomendaciones, conclusiones y resultados, acerca del rol de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el Perú, en los años 2015 – 2018, esto es desde la puesta en vigencia de la ley 30364 en el año 2015.

Para la realización del presente trabajo hemos buscado información de artículos científicos y tesis de pregrado y post grado, publicadas en base de datos confiables como: Redalyc, Scielo y Google Académico, con las palabras claves, de los años 2015-2018, en el idioma español.

Como resultado se logró identificar aproximadamente 110 investigaciones, de las cuales 60 han pasado el examen de elegibilidad, quedando 20 textos científicos para el análisis final. Concluyendo, que el rol de las medidas de protección para prevenir la violencia contra la mujer en el Perú, del 2015-2018, no es eficiente.

PALABRAS CLAVES: Medidas de protección, eficacia, prevención, violencia de género, procesos judiciales.



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer, es un problema mundial, al respecto existe legislación internacional y nacional que busca coadyuvar a la prevención de esta problemática, dentro de dicha legislación se tiene que los Estados deben establecer normativa para establecer medidas de protección, para tal fin. Así, en la *Convención de Belem do Pará*, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, referenciada por (Ledesma, 2017), se tiene respecto a la prevención de la violencia contra la mujer se estableció que: *“(Artículo 1) Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. (Artículo 7) Los Estados Partes, entre los que se encuentra el Estado peruano, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; (...) f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. (...) (Artículo 9) Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados*



Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable (...)” Otra norma internacional que busca el mismo fin es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que de acuerdo a su sitio web (Naciones Unidas CEDAW, 2017), el Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas:

- Velar por que todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer en todas las esferas que constituyan una violación de su integridad física, sexual o psicológica se tipifiquen como delito e introducir o reforzar, sanciones legales proporcionales a la gravedad del delito, así como recursos civiles.
- Adoptar y aplicar medidas legislativas **y medidas preventivas** para abordar las causas de la violencia por razón de género, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, y promover el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres.

En este marco de prevención, el Perú, dictó normas que buscan mejorar esta situación, así en el año 2015 emitió la Ley N° 30364 - Ley Para Prevenir, Controlar y



Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar,¹ mediante las cuales, entre otros aspectos se dispuso que los Juzgados de Familia dicten medidas de protección a favor de las víctimas de agresiones por violencia familiar, con la finalidad que la misma norma indica, es decir prevenir, controlar y erradicar dicha violencia y evitar con ello mayores consecuencias (feminicidio, traumas psicológicos, revictimización, etc).

El objetivo general es sistematizar información de artículos científicos, sobre el rol de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, a nivel nacional, en los años 2015-2018. Entonces surge la pregunta de investigación: ¿Qué información teórica y práctica existe del rol que vienen cumpliendo las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar, en el Perú, en el periodo 2015-2018?

Entonces la necesidad de la revisión sistemática, encuentra su justificación a partir de sistematizar la información existente acerca del rol que vienen desempeñando las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer, en el Perú, en los años 2015 – 2018. En el contexto del Derecho, esto es de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, controlar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dictada en el año 2015

¹ Modificada en el año 2019, mediante el Decreto Supremo 004-2019



CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de estudio:

Se ha utilizado la revisión sistemática, consistente en un método por el cual se busca sintetizar la información de un área específica, destacando lo que se conoce del tema, que permitan obtener recomendaciones para investigación futura. (Grant & Booth, 2009; Higgins & Green, 2011)

En el presente trabajo en primer lugar se formuló la pregunta: ¿Qué información teórica y práctica existe del rol que vienen cumpliendo las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar, en el Perú, en el periodo 2015-2018? Luego se formularon las preguntas: ¿Qué beneficios se han encontrado respecto al rol que vienen cumpliendo las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar, en el Perú, en el periodo 2015-2018? ¿Qué limitaciones se han encontrado respecto al rol que vienen cumpliendo las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar, en el Perú, en el periodo 2015-2018? ¿Qué conclusiones y recomendaciones se han planteado respecto al rol que vienen cumpliendo las medidas de protección en la prevención de la violencia familiar, en el Perú, en el periodo 2015-2018?

2.2. Proceso de revisión sistemática

Las palabras de búsqueda han sido: “medidas de protección en violencia familiar”, tomando en cuenta estudios de contexto nacional. Asimismo se revisó el resumen de

cada trabajo. Posteriormente se realizó el análisis y síntesis de la revisión sistemática que se concretará en el Capítulo de Resultados.

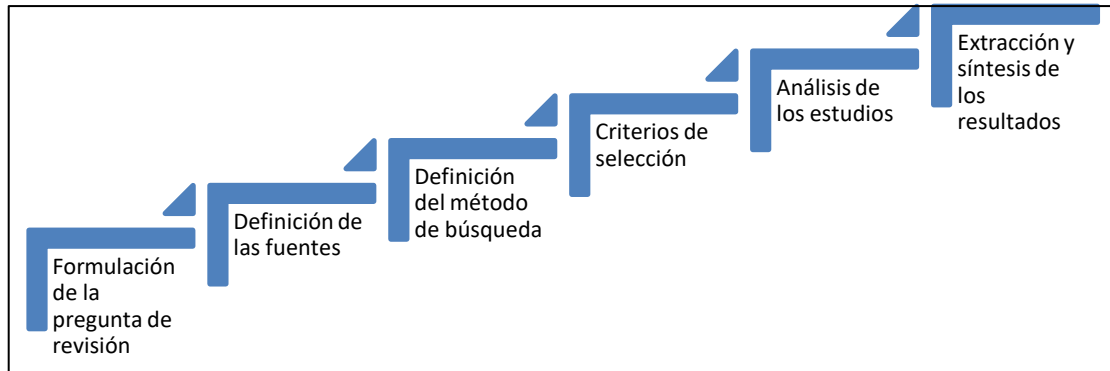


Ilustración 1: Proceso de revisión sistemática, consistente en 6 pasos (MEDWAVE, 2011)

Elaboración propia

Se han utilizado las siguientes bases de datos:

- **Google Académico:** es un buscador de Google especializado en la investigación de contenidos y artículos de revistas científicas, incluye documentos accesibles en la web que cumplan requisitos técnicos y se pueden consultar de manera libre. Permite buscar estudios como tesis, libros, resúmenes, enlaces a libros, artículos de fuentes como editoriales académicas, sociedades profesionales, universidades y otras organizaciones, además ayuda a encontrar citas. Tiene filtros en idioma español u otros idiomas, desde determinado año y por relevancia.²
- **Redalyc:** es una base de datos de libre acceso y un sistema de información científica, que incorpora el desarrollo de herramientas para el análisis de la producción, la difusión y el consumo de literatura científica; se pueden leer, descargar, copiar,

² <https://peru21.pe/tecnologia/google-academico-sirve-nnda-415808-noticia/>



distribuir, imprimir, buscar, o enlazar los textos completos de los artículos científicos y usarlos con cualquier otro propósito legítimo, sin barreras financieras, legales o técnicas, otorgando a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho irrenunciable e inalienable de ser adecuadamente reconocidos y citados. Su nombre viene de Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.³

2.3. Criterios de inclusión y exclusión de la revisión sistemática

Los criterios de selección de inclusión y exclusión se encuentran sintetizados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Criterios de Inclusión y Exclusión de la revisión sistemática

	Criterios de Inclusión	Criterios de Exclusión	Razones
Idioma	Español	Otros idiomas	Fácil entendimiento
Periodo	2015-2018	Años anteriores	Actualizados
País	Internacional	Países con idiomas diferentes al español	Norma aplicable
Tipo de artículo	Tesis, revistas y artículos científicos	Otros artículos	Calidad
Formato	PDF	Otros formatos	Amplitud

Fuente y elaboración propia

³ https://www.redalyc.org/redalyc/media/redalyc_n/Estaticas3/mision.html



CAPÍTULO III. RESULTADOS

Existe una gran cantidad de reportes e investigaciones en cuanto a la violencia contra la mujer, en tanto identificamos aproximadamente 110 investigaciones, entre revistas indexadas y tesis de investigación, 60 textos pasaron el examen de elegibilidad. La mayoría de investigaciones obtenidas ha sido de revistas virtuales, repositorios de universidades y de los organismos internacionales que velan por la protección de los derechos de la mujer. Se buscó y analizó la siguiente información violencia contra la mujer en Perú:

- leyes emitidas en contra de la violencia contra la mujer en el Perú,
- medidas de protección en favor de la mujer violentada,
- causas de la violencia contra la mujer,
- tipos de violencia contra la mujer,
- derechos internacionales de la mujer.

Es necesario indicar que existen antecedentes en relación a la presente investigación, como es el caso de la tesis realizada en la Universidad Nacional de Trujillo orientada a los “Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo 2009-2018”, así como tesis de la Universidad Nacional del Altiplano, orientada al Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno en el marco de la ley 30364 2015-2016. Sin embargo,

en las mismas investigaciones no se evalúa, el principal fin que busca la implementación de la Ley N° 30364, que es la de erradicar la violencia contra la mujer.

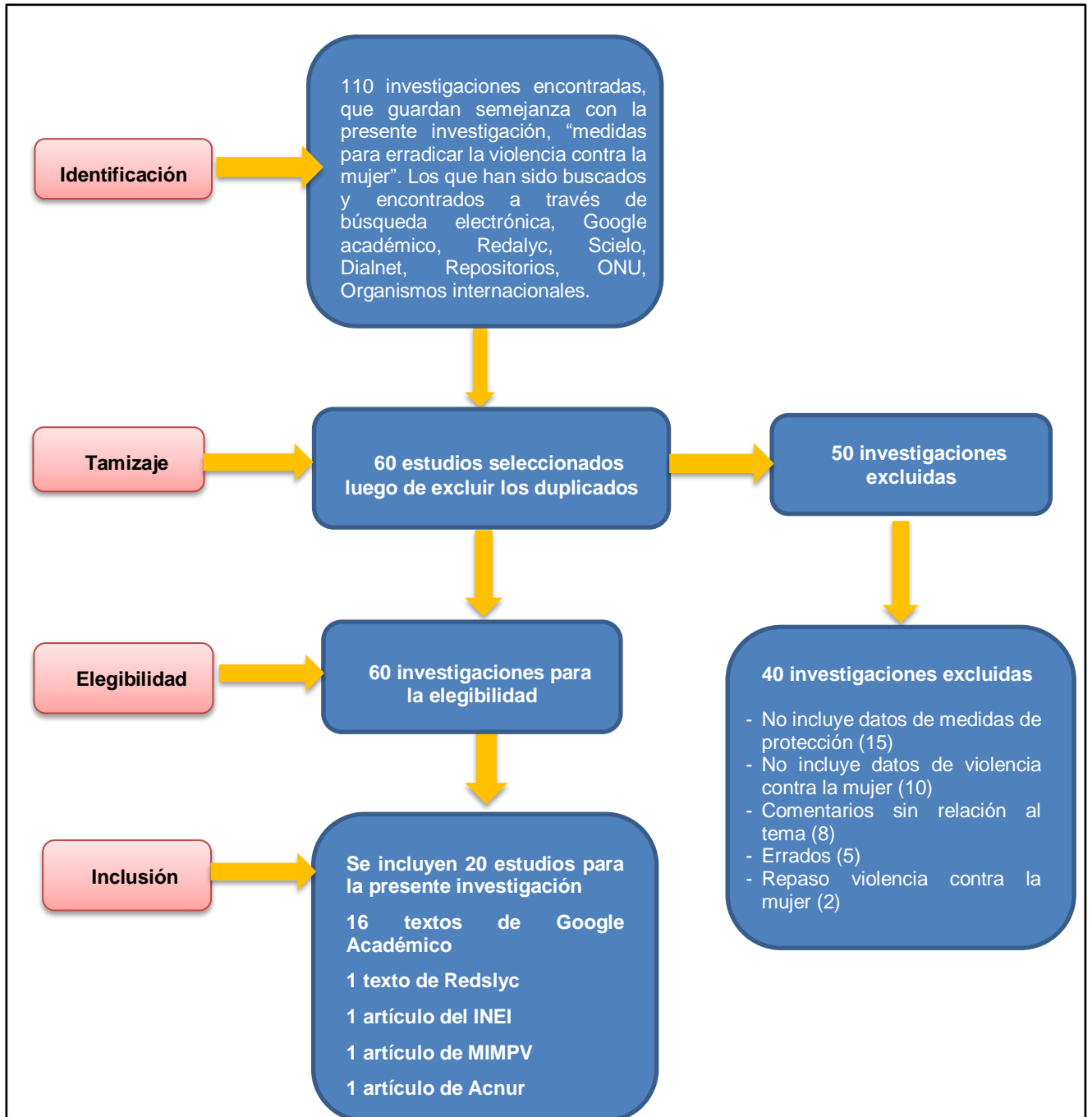


Ilustración 2: Tesis, revistas y artículos científicos considerados para la revisión sistemática, a partir del análisis sobre el rol de las Medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú, en el periodo 2015-2018, realizando el proceso de selección o tamizaje por la duplicidad y elegibilidad, así como, basados en los criterios de inclusión y exclusión.

Tabla 2: Resultados de la revisión sistemática por características

AUTOR	LIBRO/REVISTA/TE SIS	AÑO	BASE DE DATOS	LINK/URL	FUENTE	ZONA DE ESTUDIO	RESUMEN	CARACTERISTICAS
INEI	En el Perú 66 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad alguna vez fueron víctimas de violencia ejercida por su esposo o compañero	2018	Inei.gob.pe	https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n210-2018-inei.pdf	Página Oficial INEI	Perú	<ul style="list-style-type: none"> Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Las estadísticas de violencia contra la mujer permiten conocer la relevancia de este problema y la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y protección de la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> Según la Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior, en dicho periodo se reportaron a nivel nacional 4 514 denuncias de violencia sexual contra la mujer. Las denuncias de violencia familiar totalizaron 141 922, de las cuales 72 433 fueron por agresión física, 61 371 psicológica y 3 048 por agresión sexual.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Reporte estadístico de casos de víctimas de feminicidio atendidos por los centros emergencia mujer	2018	Mimp.gob.pe	https://www.mimp.gob.pe/notecalles/pdf/CARTILLA-CONTRA-EL-FEMINICIDIO.pdf	Página Oficial MIMP	Perú	<ul style="list-style-type: none"> El FEMINICIDIO es la muerte de las mujeres por su condición de tal, en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según año, en el año 2017: 121 casos, y en el 2018: 149. Casos de la víctima de feminicidio según grupo de edad de la víctima Grupo de edad: 0 a 5 años (0), 6 a 11 años (3), 12 a 14 años (3), 15 a 17 años (8), 18 a 29 años (69), 30 a 59 años (62), 60 años a más (4)
Nelson Luis Prieto Ochoa	Factores determinantes de la violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca de enero a junio del 2017	2017	Google Académico	http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/460/TESIS%20UPLA%20%2003%20DE%20MARZO_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Repositorio Universidad Peruana los Andes	Perú	<ul style="list-style-type: none"> El presente trabajo de Investigación está referido a identificar: ¿Cuáles son los factores de la violencia familiar en el juzgado mixto de la Provincia de Chupaca de Enero a junio del año 2017?; siendo el objetivo principal determinar los factores que generan la violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca de enero a junio del 2017. 	<ul style="list-style-type: none"> Que la ley vigente N° 30364 Ley de violencia familiar y el grupo familiar no es eficiente en el proceso, pues recién en sede fiscal se inicia la investigación, para determinar responsabilidades, generando descontento en la sociedad por el accionar. Los factores que inciden en la violencia familiar con frecuencia en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca son el sociológico con el 80.6% y económicos con el 19.4%. Los actos de violencia familiar que se dan el Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca son la violencia Física y Psicológica con el 80.6% respectivamente.



Pamela Yhosely Calisaya Yapuchura	Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	2017	Google Académico	http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4721	Repositorio Nacional Altiplano	del Perú	<ul style="list-style-type: none"> El trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar si las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 son idóneas o no, definiendo para ello el concepto de “medidas de protección idóneas” y recopilándose la información de los expedientes judiciales, específicamente los atestados policiales remitidos por las Comisarias y las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia. 	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son idóneas debido a que: La Policía Nacional del Perú remite atestados policiales sin los requisitos mínimos que persuadan en forma suficiente y razonable al Juez de la necesidad de dictar medidas de protección. Existe deficiente participación de la víctima en la investigación. La vigencia de las medidas de protección dictadas se encuentra supeditadas a la decisión final del Juzgado Penal o Juzgado de Paz Letrado.
Ronaldo David, Rosales Pareja	Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015 – 2017	2017	Google Académico	http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1452	Repositorio Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Perú	<ul style="list-style-type: none"> El presente trabajo busca determinar la eficacia de Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016 para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar, a través de un estudio exploratorio, que permitirá por medio de los resultados que se obtengan contribuir a su perfeccionamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Los resultados de las encuestas realizadas y análisis de expedientes judiciales muestran que la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016 tienen vacíos que indican en el incumplimiento de sus propias disposiciones por parte de las autoridades involucradas. Concluyendo que la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar.
Manuel Jesús García García	Efectos De Las Medidas De Protección Frente A La Violencia Contra La Mujer En La Provincia De Trujillo, Departamento La Libertad: 2009-2018	2018	Google Académico	http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10986	Repositorio Universidad Nacional de Trujillo	Perú	<ul style="list-style-type: none"> El presente trabajo tiene por finalidad, luego de analizar y confrontar estas resoluciones judiciales surgió la hipótesis siguiente: Si el juez no aplica en su totalidad las medidas de protección prevista en la ley de violencia familiar podría ser una causa que contribuiría a que aumente los casos de violencia contra la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> En los casos analizados y confrontados se evidencia que las medidas de protección determinadas por los jueces de familia de Trujillo en los casos de violencia contra la mujer no son idóneas por las razones siguientes: El juez determina parcialmente las medidas de protección, es decir, no la determina en forma íntegra. Los jueces se retrasan de 2 a 3 años en determinar las medidas de protección para otorgarles a las mujeres víctimas de violencia, es en esta demora que suceden los feminicidios y su tentativa, lo cual se puede observar a diario en los medios de comunicación. En algunos casos el juez esperó que la víctima fallezca para que recién aprese al agresor.



Ada Mejía Rodríguez	Paola	Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017.	2018	Google Académico	(Mejía, 2018)	Repositorio Universidad Privada de Tacna	Perú	<ul style="list-style-type: none"> • La investigación pretendió determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas que denuncian violencia familiar ante juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna (CSJT). 	<ul style="list-style-type: none"> • Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden considerablemente a los agresores a no reincidir en actos violentos. Debido a que, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores deviene en enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. Los abogados refieren que este apercibimiento si frena de alguna manera el reincidir nuevamente en actos violentos sobre la víctima. Prueba de ello, es que en la práctica judicial existe baja o nula frecuencia de reincidencia en procesos de violencia familiar en la misma víctima por el mismo agresor, lo cual se contrasta con la revisión de las resoluciones de otorgamiento de medidas de protección lo cual es muy bajo la reincidencia
Beatriz Ventura Domínguez,		El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014	2016	Google Académico	(Ventura, 2016)	Repositorio Universidad Huánuco	Perú	<ul style="list-style-type: none"> • La presente investigación se fundamenta en conocer la eficacia de los procesos por violencia de género actuados en el Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco, en el año 2014. Asimismo, si las sanciones garantizan los derechos de las víctimas y si están debidamente aplicados por los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso por violencia familiar no es eficaz, pues no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas. Las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco son jóvenes entre los 18 años y los 25 años, sus agresores son los ex cónyuges y ex convivientes. El nivel de efectividad de los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en Huánuco es relativamente alto. El proceso contra la violencia familiar contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en Huánuco
Luis Alberto Lasteros Frisancho		Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016	2017	Google Académico	(Lasteros, 2017)	Repositorio Universidad Tecnológica Andes	Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene como propósito fundamental determinar el nivel de eficacia de las Medidas de Protección, en las víctimas que han obtenido una sentencia favorable en el Juzgado de Familia, teniendo en cuenta que el 	<ul style="list-style-type: none"> • La investigación evidencia que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016, no ha logrado cumplir con su objetivo real y su carácter tuitivo de protección efectiva y adecuada a las Víctimas de violencia familiar, dado que no ha solucionado el problema de la violencia. La investigación



							carácter de esta Ley es tuitivo, es decir de protección a la víctima.	confirma que pese a existir Medidas de Protección dictadas por el juzgado de Familia de Abancay en el 2016, el agresor ha cometido nuevos actos de violencia.
Naciones Unidas: CEDAW	Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19	2017	Acnur.org	https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf	Página Oficial ONU-CEDAW	Nueva York	<ul style="list-style-type: none"> La erosión de los marcos jurídicos y normativos que tienen por objeto eliminar la discriminación o la violencia por razón de género, justificadas a menudo en nombre de la tradición, la cultura, la religión o una ideología fundamentalista, y la reducción significativa del gasto público, a menudo como parte de las denominadas “medidas de austeridad” tras las crisis económicas y financieras, contribuyen a debilitar todavía más las respuestas de los Estados. 	<ul style="list-style-type: none"> El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas: Velar por que todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer en todas las esferas que constituyan una violación de su integridad física, sexual o psicológica se tipifiquen como delito e introducir o reforzar, sanciones legales proporcionales a la gravedad del delito, así como recursos civiles. Adoptar y aplicar medidas legislativas y medidas preventivas para abordar las causas de la violencia por razón de género, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos, la desigualdad en la familia y el incumplimiento o la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, y promover el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres.
Patricia Carolina Garcés Peralta Diana Carolina Portal Farfán	La protección de los derechos fundamentales de las mujeres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: ¿más limitaciones que avances?	2016	Google Académico	http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/18702	Revista PUCP	Perú	<ul style="list-style-type: none"> Realiza un análisis sobre la forma en la que el intérprete supremo de la Constitución ha venido protegiendo los derechos fundamentales de las mujeres, a partir de los resultados de la sistematización de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, vinculadas a la no discriminación por razón de género, entre enero de 2009 y julio de 2016. 	<ul style="list-style-type: none"> El análisis de sentencias ubicadas en el período enero 2009 - julio 2016 permite tomar conciencia de que han sido muy pocas las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres. Si bien se han emitido algunos pronunciamientos importantes, estos se han centrado fundamentalmente en materia de discriminación por embarazo. Sin embargo lo expuesto resulta a todas luces insuficiente, más aun cuando encontramos todavía sentencias cuya sustentación aun dista de ser del todo óptima.
Cirila Gutierrez Espino	Perú: Brechas de Genero 2018. Avances hacia la igualdad de hombres y mujeres	2018	Google Académico	http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/MINEDU/6633	Ministerio de Educación	Perú	<ul style="list-style-type: none"> El documento contiene indicadores en serie histórica en sus nueve capítulos desagregados a nivel departamental. 	<ul style="list-style-type: none"> La puntuación media global en el Índice de Desigualdad de Género en el Perú para el año 2017 se ubicó en 0,3857. Es de señalar que la tasa de mortalidad materna que se



							En el primero se presenta el Índice de Desigualdad de Género (IDG), que revela las disparidades de género en salud, empoderamiento y mercado laboral.	considera para calcular este índice corresponde al estimado que realizó el Ministerio de Salud, en base a sus registros administrativos.
José María Duarte Cruz	Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres	2016	Google Académico	http://webcache.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1960	Repositorio Universidad Nuevo León	de México	<ul style="list-style-type: none"> Las políticas proponen marcos de referencia para que vivamos de manera igualitaria, pero ¿cómo hacerlo si la misma sociedad es la que enseña a ser desiguales? Este trabajo ofrece un panorama histórico de los avances y retrocesos en materia de equidad de género 	<ul style="list-style-type: none"> Históricamente se ha avanzado en la consecución de las metas para alcanzar la equidad de género, pero sigue sin existir plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres prácticamente en todos los estados y sociedades. Conseguir la igualdad de condiciones y oportunidades requiere que las personas estén por encima de las diferencias y que el género no sea tomado como categoría diferencial para separar, excluir o violentar a ninguna persona. Lograr esta meta supone un largo proceso de cambio en las normas sociales, culturales, políticas y económicas de todas las sociedades, pero confiamos que en este camino nos encontramos
José Carlos Vázquez Parra	Brecha de género en los países miembros de la Alianza del Pacífico	2016	Google Académico	https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592316300651	Revistas Scielo	Alianza del Pacífico	<ul style="list-style-type: none"> El presente artículo se enfoca en el tema de igualdad de género y tiene el objetivo de estudiar, mediante un análisis de varianza (ANOVA), las variables que influyen en la brecha entre hombres y mujeres en los países de la Alianza del Pacífico, para contrastarlo con el resto de América Latina. 	<ul style="list-style-type: none"> Resumen las estadísticas descriptivas en términos de medias para cada uno de los bloques de países latinoamericanos. Como es posible constatar, en materia de brecha de género, la Alianza del Pacífico presenta una menor participación económica de la mujer que el resto de los países latinoamericanos. Excepto Cuba (en lo individual), el resto de los países latinoamericanos presentan índices numéricamente superiores a la Alianza en el empoderamiento económico de la mujer. A la par, aparentemente, la Alianza proyecta un mayor empoderamiento político de la mujer, aunque países como Argentina, Cuba, Ecuador y Nicaragua reflejan (a nivel individual) un empoderamiento político superior que el promedio de la Alianza.
Line Bareiro (Naciones Unidas-CEPAL)	Entre la igualdad legal y la discriminación de hecho	2017	Google Académico	https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43220	Repositorio CEPAL	América Latina	<ul style="list-style-type: none"> Los Estados de América Latina y el Caribe han ratificado la Convención para la Eliminación de todas las 	<ul style="list-style-type: none"> La aplicación de las leyes que garantizan los derechos de las mujeres es fundamental para avanzar hacia la igualdad sustantiva. No obstante, un obstáculo a trabajar es el

							formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), no obstante, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en América Latina y el Caribe sigue siendo un gran desafío.	acceso y la administración de justicia. Los problemas devienen, por una parte, de los estereotipos existentes en el Poder Judicial, de la escasa posibilidad que tienen las mujeres víctimas de acceder a patrocinio gratuito y de una alta impunidad en la región. Los derechos no se ejercen y aplican solamente por sancionarse y promulgarse, sino por establecer mecanismos como guías, protocolos y reglamentos de aplicación, así como por el uso de medios coercitivos para obligar al cumplimiento de la ley y de las sentencias judiciales.
Gema Fernández Rodríguez De Liévana	Los Estereotipos de Género en los Procedimientos Judiciales por Violencia de Género: El Papel del Comité CEDAW	2015	Google Académico	https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3786685.pdf	Revistas Dialnet	España	<ul style="list-style-type: none"> Este artículo describe y analiza el trabajo del Comité CEDAW en materia de estereotipos de género en los procesos judiciales por violencia, que discriminan y vulneran el derecho de las mujeres de acceder a la justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> El desarrollo del principio de debida diligencia en materia de prevención y protección de las mujeres contra actos de violencia ha permitido imputar responsabilidad internacional a los Estados por actos cometidos por actores privados, no estatales, cuando se demuestra que el Estado tenía conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato y no adoptó medidas razonables para evitarlo (TEDH 1998).
Celeste Saccomano	El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?	2017	Google Académico	http://www.corteidh.or.cr/tabras/r37873.pdf	Revista CIDOB d' Afers Internacionals	América Latina	<ul style="list-style-type: none"> La escalada de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en América Latina ha obligado a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como feminicidio. 	<ul style="list-style-type: none"> Las variables que resultaron ser significativas para la variación en la tasa de feminicidio son los niveles del Estado de derecho, los niveles de control de la corrupción y el porcentaje de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales. Cabe aclarar, a modo de conclusión, que priorizar la lucha contra la impunidad como una vía para acabar con la violencia de género extrema no significa que no deban implementarse la legislación y la regulación destinadas a la protección y empoderamiento de las mujeres, sino simplemente que, en la región de América Latina, hasta que no se combata la impunidad, otros esfuerzos positivos podrían quedar neutralizados.



Díaz Crego, María	El impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos	2015	Redalyc.org	https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134002	Pontificia Universidad Católica del Perú	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> El trabajo que se presenta propone analizar el fenómeno inverso, estudiando las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que han citado de forma expresa a la Corte Interamericana, con miras a determinar las materias sobre las que la influencia interamericana en la jurisprudencia europea es más evidente, así como el alcance de esa eventual influencia. 	<ul style="list-style-type: none"> En el caso Opuz, el TEDH extendía su referencia explícita a la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como a la decisión de la CIDH en el caso Maria da Penha (2001), documentos referidos específicamente a la violencia contra la mujer y que permitieron al TEDH justificar su toma de postura en relación con la violación de los artículos 2, 3 y 14 de la CEDH (vida, prohibición de tortura y de discriminación, respectivamente), que habría sufrido una mujer que soportó durante años los malos tratos de su marido sin que las autoridades turcas hicieran nada al respecto.
Pérez Manzano, Mercedes	Algunas claves del tratamiento penal de la violencia de género: Acción y reacción	2016	Google Académico	https://repositorio.uam.es/handle/10486/681210	UAM. Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica	España	<ul style="list-style-type: none"> Su objetivo es dotar de algunas herramientas conceptuales, estadísticas y analíticas, necesarias para valorar el modelo español de tratamiento penal de la violencia de género. Se individualiza el fenómeno, se valoran sus cifras y se analizan algunas de las cuestiones más debatidas del modelo español; en concreto, se analiza la justificación de los delitos género-específicos –su eventual confrontación con el principio de igualdad y la presunción de inocencia. 	<ul style="list-style-type: none"> La violencia de género doméstica y específicamente la ejercida por la pareja o expareja es la clase de violencia de género más extendida en el planeta. Se ha de advertir, no obstante, que como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, Fundamental Rights Agency) señala, dado que la mayoría de las mujeres que sufren violencia siguen sin denunciarla, los datos oficiales solo recogen algunos casos
Marianella Ledesma Narváez	La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar	2017	Google Académico	http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/articulo/view/19077	IUS ET VERITAS	Perú	<ul style="list-style-type: none"> Describe la importancia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, a propósito de la Ley 30364. La diferencia con las medidas cautelares, siendo que las medidas de protección ofrecen tutela preventiva a las víctimas de violencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas de protección deben ser interpretadas de acuerdo a determinados principios, y su vigencia debe continuar a través de un proceso no contencioso. Las medidas de protección son mecanismos de tutela, con objetos y naturaleza disímiles a la tutela cautelar, pues su fin es evitar que continúen los actos lesivos..

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

En la revisión sistemática realizada se puede concluir, que se define a las medidas de protección como los mecanismos de tutela, con objetos y naturaleza disímiles a la tutela cautelar, pues su fin es evitar que continúen los actos lesivos. (Ledesma, 2017).

Un beneficio del rol de las medidas de protección, encontrado en la teoría y la práctica, es que la disposición legal de que ante su incumplimiento el victimario sea investigado o procesado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, ha hecho que exista menor reincidencia en la comisión de la violencia contra la mujer, lo que se vería en la carga judicial del Juzgado de Tacna.

Sin embargo, la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016, no han resultado ser eficaces para que la emisión de medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar cumplan su rol preventivo de violencia contra la mujer. (Rosales, 2017) (Prieto, 2017) (Calisaya, 2017) (Ventura, 2016) y (Lasteros, 2017); resultando a veces inoportunas, dictándose incluso cuando la víctima ha sido asesinada por su agresor, es decir cuando se ha cometido feminicidio (García, 2018)

Algunas limitaciones que presentan las medidas de protección son, que:

- La Policía Nacional del Perú remite atestados policiales sin los requisitos mínimos que persuadan en forma suficiente y razonable al Juez de la necesidad de dictar medidas de protección.
- Existe deficiente participación de la víctima en la investigación.
- La vigencia de las medidas de protección dictadas se encuentra supeditadas a la decisión final del Juzgado Penal o Juzgado de Paz Letrado.

Así concluyó (Calisaya, 2017)

En cuanto a las conclusiones y recomendaciones encontradas respecto al rol de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer, en el Perú, en los años 2015-2018, se tiene que la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016 tienen vacíos que indican en el incumplimiento de sus propias disposiciones por parte de las autoridades involucradas, resultando entonces ineficaces. (Rosales, 2017). Su rol debe considerar el contexto nacional e internacional, pues su incumplimiento acarrea sanciones. (Fernández, 2015)

REFERENCIAS

- Calisaya, P. (2017). *Unap.edu*. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4721>
- Díaz, M. (2015). *Redalyc.org*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134002>
- Duarte, J. (2016). *Icesi.edu.co*. Obtenido de http://webcache.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1960
- Fernández, G. (2015). *Unirioja.es*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3786685.pdf>
- Garcés, P., & Portal, D. (2016). *Pucp.edu.pe*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/18702>
- García, M. (2018). *Unitru.edu.pe*. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10986>
- Gutierrez, C. (2018). *Minedu.gob.pe*. Obtenido de <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/MINEDU/6633>
- INEI. (2018). *Inei.gob.pe*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n210-2018-inei.pdf>
- Lasteros, L. (2017). *Utea*. Obtenido de <http://52.67.78.165/handle/utea/75>
- Ledesma, M. (2017). *Pucp.edu.pe*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- Line, B. (2017). *cepal.org*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43220>
- MEDWAVE. (Noviembre de 2011). *Revista Biomedica Medwave*. Obtenido de <https://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Series/mbe01/5220>



- Mejía, A. (2018). *Upt.edu.pe*. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/585>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Mimp.gob.pe*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/notecalles/pdf/CARTILLA-CONTRA-EL-FEMINICIDIO.pdf>
- Naciones Unidas CEDAW. (2017). Obtenido de *Acnur.org*: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Pérez, M. (2016). *UAM*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656134002>
- Prieto, N. (2017). *Upla.edu*. Obtenido de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/460/TESIS%20UPLA%202003%20DE%20MARZO_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rosales, R. (2017). *Unjfsc.edu.pe*. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1452>
- Saccomano. (2017). *corteidh.or.cr*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Vásquez, J. (2016). *Sciencedirect.com*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592316300651>
- Ventura, B. (2016). *Udh.edu.pe*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/157>